



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL N° 634 -2023-MDI-GDUyR/G.

CODIGO TRAMITE
140369-6
http://siglami.munici.pe/repo.php?i=2022956&p=62810

Fecha: Independencia, 04 DIC. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 140369-0 del 24MAR.2023, iniciado por el administrado Macario Epifanio Camones Gamarra, solicita el tratamiento vial para fines de saneamiento físico, Informe Técnico N° 000282-2023/TTO VIAL del 2°OCT.2023 y Informe Legal N° 0001064-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS/AL del 13NOV.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 9) del artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforma a las disposiciones de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, además, el artículo 79° Numeral 3.6.1) de la Ley N° 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo; normas regular y otorgar autorizaciones y realizar las fiscalizaciones de habilitaciones urbanas concordante con el artículo 73° numeral 1.3 del mismo cuerpo legal, de igual manera el artículo 3° de la Ley N° 29090, define a la Habilitación Urbana como el Proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad (...), asimismo, del D.S. N° 008-2013-VIVENDA, señala que el proceso y procedimiento de habilitaciones urbanas descritas en los artículos 16°, 17° y 25° y el artículo 38°, para la obtención de la licencia de Habilitación Urbana – Regularización;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDI, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, es promover la ejecución de proyectos de mejoramiento en infraestructura urbana, en zonas que no cuenten con habilitaciones urbanas, por lo cual resulta competencia de esta Gerencia atender el presente procedimiento;

Que, el artículo 923° del Código Civil vigente señala que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disponer y reivindicar un bien inmueble, y debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley. Por tanto, la propiedad es el derecho civil patrimonial más importante y en el cual reviste una serie de garantías de su protección y su transferencia;

Que, asimismo, el artículo 70° de la Carta Magna, establece que la inviolabilidad del derecho de propiedad, y el Estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley. A nadie puede privarse de su propiedad, sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley (...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA – que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus respectivas modificatorias, en su Capítulo VI de esquema de Ordenamiento Urbano, en su Artículo 18° establece que: Las entidades responsables como las Municipalidades Distritales en ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del esquema del Ordenamiento Urbano dentro del ámbito de intervención del Plan Distrital de Desarrollo Concentrado;



Que, de igual manera, el artículo 8° del Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma GH.20 componentes de diseño – Capítulo II, sobre diseño de vía públicas prescribe: “Las vías locales secundarias de las urbanizaciones que constituyen acceso exclusivo a vivienda, con tránsito vehicular y peatonal, tendrá un mínimo de 7.20 ml., de sección de circulación, debiendo contar con los elementos que condicionen la velocidad de acceso de vehículos. Estas vías deberán un acceso cuando la longitud no sea mayor de 50.00 ml., a partir de lo que deberán contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo en ningún caso tener más de 100.00 ml. de longitud;

Que, asimismo, el artículo 11° de la indicada norma, señala que la distancia mínima entre dos intersecciones sobre una misma vía será de 40.00 ml., entre los ejes de las calzadas y de igual manera, el artículo 12° de la citada norma menciona que, la distancia máxima entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular será de 300.00 ml., medida de los extremos de las banquetas para las habilitaciones para vivienda y comercio;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA**, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en su artículo 36° que, Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva y entre otras exigencias formales para que una vía pública tenga la sostenibilidad legal que corresponda y cumpliéndose con las demás exigencias que dispone dicho articulado. De igual manera el artículo 38° y siguientes de indicado Decreto Supremo señala que, **la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, así como determina el procedimiento, estas modificaciones pueden ser: Trazos de vías públicas, áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud, recreación a fin de suprimir, reducir o reubicarlas, reorientar las áreas urbanizables, cambiar la zonificación comercial, industrial (...);**

Que, a través del expediente administrativo N° 140369-0 del 24MAR.2023, el administrado Macario Epifanio Camones Gamarra, haciendo uso de su derecho de petición como vecino y propietario, se dirige a esta Corporación Municipal, con la finalidad de solicitar tratamiento vial de oficio, con fines de saneamiento físico y legal, así como del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, de Calles y/o vías sin nombres, ubicados en el Barrio/Sector LLupa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, por cuanto en el sector antes mencionado existen predios que no están con la habilitación Urbana aprobada en la forma de ley y que, la autoridad municipal no han realizado ningún procedimiento de vías con conocimiento de los propietarios o posesionarios del mencionado Sector;

Que, corre a folios 32 y 33 de autos, donde se advierte que varios vecinos, posesionarios y propietarios del indicado Sector, han firmado de manera voluntaria la declaración jurada por el cual, los declarantes se comprometen de manera voluntaria y con su firma respectiva, en respetar el ancho de la vías proyectadas, ubicados en el Sector LLupa, así como dan su autorización para el tratamiento vial en caso afectara su propiedad y/o posesión y se alinearan a la propuesta vial, para lo cual firmaron los mencionados documentos en señal de conformidad y voluntad para los fines señalados precedentemente;

Que, con el Informe Técnico N° 000282-2023/TTO.VIAL del 27OCT.2023, el Área de Tratamiento Vial de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro detalla que, el administrado Macario Epifanio Camones Gamarra, solicito el tratamiento vial de las vías denominadas como: Carretera a Quellcayhuanca con la sección vial de 14.00 ml y del Pasaje AsthuJirca con un ancho de vía de 4.00 ml, sección única peatonal, ubicados en el Barrio/Sector LLupa, Distrito de Independencia. Del mismo informe se indica que del trabajo realizado en campo, según las características actuales de la mencionadas vías, la Base Grafica y del levantamiento topográfico, se advierte que, las vías existen físicamente con características actuales de la vía, su estado es no pavimentada, pero si asfaltada (Carretera a Quellcayhuanca) en concordancia a las bases graficas de esta municipalidad, el levantamiento topográfico y con el Plan de Desarrollo Urbano, se ha procedido con realizar la proyección del ancho de vía del respectivo tratamiento vial de las indicadas vías con las secciones conforme se indicarán en su parte resolutive;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro justifica técnicamente dicha propuesta vial y adjunta los planos de las propuestas de tratamiento, **el cual no determina ningún tipo de derecho de propiedad, siendo su única finalidad informar la propuesta vial;**

Que, de acuerdo a las funciones y facultades del Área de Tratamiento Vial de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, es realizar el estudio y análisis de las propuestas de vías y sus consideraciones de las proyecciones viales, y cuyo objetivo es establecer las medidas técnicas contempladas en la norma GH.208 componentes de diseño urbano optimizando de esta manera la transitabilidad vial. **Toda vía proyectada es con fines de: circulación, evacuación, instalación de servicios básicos, hábitat, iluminación, asoleamiento, ventilación entre edificaciones y demás consideraciones para el óptimo desarrollo urbano.** En conclusión, la indicada Subgerencia, recomienda, en reconocer la vías propuestas con denominación de: **CARRETERA A QUELLCAYHUANCA** con un ancho de vía de 14.00 ml y el **PASAJE ASTHUJIRCA**, con un ancho de vía de 4.00 ml, ubicados en el Barrio/Sector LLupa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, con las secciones señaladas y conforme aparecen en los planos que se anexan en autos, por lo que, se solicita opinión legal al respecto, posteriormente deberá remitirse al Área de Catastro para la actualización de la Base Grafica Catastral;

Que, con el Informe Legal N° 0001064-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS/AL del 13NOV.2023, el Área Legal de la indicada Subgerencia, es de parecer que, el informe técnico de la indicada Subgerencia se encuentra comprendida dentro de los alcances del procedimiento administrativo N° 109 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI, y ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2019 de fecha 20JUN.2019, sobre tratamiento para fines de saneamiento físico legal, por esa razón, es de parecer que la propuesta vial es legal y se sugiere que se deberían reconocer las vías propuestas denominados: Carretera a Quellcayhuanca y Pasaje AsthuJirca, con las secciones viales señaladas precedentemente y de acuerdo a la información técnica, ubicados en el Barrio/Sector LLupa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz;

Que, en tal sentido, las secciones viales normativas se establecen con criterio de Plancamiento Urbano, por lo que constituyen elementos referenciales para la determinación definitiva de los derechos de vía en los procesos de Habilitación Urbana y otros previstos en la Reglamentación Urbanística;

Que, los artículo 9° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, dentro de las atribuciones de los gobiernos locales se encuentran referidas a formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan de Acondicionamiento de la Provincia, así como el control de uso de la tierra cualquiera sea el propietario; de igual manera, **el artículo 957° del Código Civil señala que, la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión a los requisitos y limitaciones que establezcan las disposiciones respectivas;**

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe Legal, que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDI del 08NOV.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar e incorporar como vías públicas las vías que se detallan a continuación:

Denominación:	CARRETERA A QUELLCAYHUANCA
Sección vial:	E - E
Ancho de vía:	14.00 metros lineales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Denominación:	PASAJE ASTHUJIRCA
Sección vial:	W - W
Ancho de vía:	4.00 metros lineales (sección única peatonal)

Las mencionadas vías aparecen conforme a los planos que se anexan en autos, ubicados en el Barrio/Sector LLupa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz. Dichas vías se unirán a la integración vial entre la Base Grafica y la propuesta vial conforme se reconocen en el Plano Catastral, las mismas que se inscribirán en el indicado Plano. Por tanto, **ACTUALIZAR** la Base Grafica Vial de esta Municipalidad debiendo aparecer la Carretera a Ollcayhuanca y el Pasaje AsthuJirca, para los fines de interés público y para su cumplimiento en la forma de ley.

Artículo Segundo.- Notificar a la parte interesada y vecinos del Barrio/Sector LLupa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y las Áreas que correspondan de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Gerencia con las formas de ley, para su conocimiento de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- Consentida y firme el presente acto administrativo, procédase con su tratamiento ante el Concejo Municipal para los fines de ley, posteriormente, hágase de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaraz para los efectos del artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

HUARAZ

ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 59386

GDUR/rpt.